



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 124 -2013-AG-AGRO RURAL-DE**

Lima, 11 JUL. 2013

VISTOS:

El Oficio N° 00023-2011-AG-OCI del 06 de enero de 2011, emitido por el Órgano de Control Institucional del Ministerio de Agricultura; la Nota Informativa N° 066-2013-AGRO RURAL-OADM-URRHH del 18 de febrero de 2013, emitida por la Unidad de Recursos Humanos; el Memorándum N° 265-2013-AG-AGRO RURAL/OADM del 19 de febrero de 2013 y el Memorándum N° 1163-2013-AG-AGRO RURAL-OADM del 11 de junio de 2013, emitidos por la Oficina de Administración; y, el Informe Legal N° 151-2013-AG-AGRO RURAL-OAJ del 01 de julio de 2013, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre implementación de la Recomendación N° 01 contenida en el Informe N° 014-2010-2-0052; y,

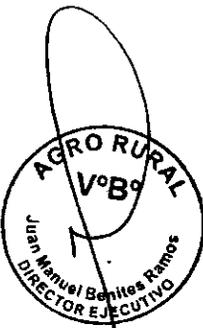
CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 00023-201-AG-OCI del 06 de enero de 2011, el Jefe del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Agricultura –OCI MINAG- remitió al Despacho Ministerial el Informe N° 014-2010-2-00-52 denominado Examen Especial a las Obras "Mejoramiento Canal Pucaraqay – Pincha" y "Riego Presurizado – San Antonio de Pincha", ejecutadas por la Agencia Zonal Vilcashuamán – PRONAMACHCS- Ayacucho, a efectos que se proceda con la implementación de las recomendaciones contenidas en dicho informe;

Que, mediante Oficio N° 102-2011-AG-SEGMA del 14 de enero de 2011, la Secretario General del Ministerio de Agricultura remitió a la Dirección Ejecutiva de AGRO RURAL el citado Informe N° 014-2010-2-00-52, solicitando la implementación de las recomendaciones 1, 2, 3, y 4 del citado informe 012-2012-2-00-52;

Que, en atención al Oficio Múltiple N° 001-2012-AG-OCI y el Memorándum N° 188-2012-AG-AGRO RURAL-DE, mediante Memorándum N° 2995-2012-AG-AGRO RURAL-OADM del 26 de diciembre de 2012, el Jefe de la Oficina de Administración solicitó a la Unidad de Recursos Humanos realice las acciones necesarias para la adopción de los correctivos conducentes a la implementación de las recomendaciones de los informes de auditoría detallados en dicho Memorándum, entre los cuales se encuentra la Recomendación N° 1 del Informe N° 014-2010-2-0052;

Que, la Recomendación N° 1 del Informe 014-2010-2-052, está referida al inicio de acciones administrativas tendentes a establecer el grado de responsabilidad de los funcionarios, ex –funcionarios, servidores y ex – servidores comprendidos en los hechos consignados en las tres observaciones identificadas en el citado Informe, teniendo en cuenta su relación laboral y/o contractual con la Entidad;



Que, mediante Nota Informativa N° 066-2013-AGRO RURAL-OADM-URRHH del 18 de febrero de 2013, la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración precisó, entre otros, que las personas identificadas en las tres observaciones del Informe N° 014-2010-2-0052 prestaron sus servicios bajo el régimen laboral de la actividad privada regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 (activos y cesados);

Que, en atención a la información remitida mediante Memorandum N° 1163-2013-AGRO RURAL/OADM del 11 de junio de 2013, mediante Informe Legal N° 151-2013-AG-AGRORURAL/OAJ del 01 de julio de 2013, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral Ejecutiva, la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó que existen indicios razonables de que las observaciones identificadas por la Comisión Auditora del OCI MINAG a través del Informe N° 014-2010-2-0052 transgreden los Principios, Deberes, así como las normas de Responsabilidad previstos en la Ley del Código de Ética de la Función Pública; que no ha prescrito la posibilidad de iniciar el respectivo procedimiento administrativo disciplinario; y, que resulta pertinente constituir al interior de la Entidad la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, prevista en el artículo 15° del Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, para que en atención a la Recomendación N° 01 del referido Informe de Control, y de conformidad con las disposiciones del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento, proceda a efectuar el correspondiente deslinde de responsabilidades;

Que, de conformidad con los numerales 4.1. y 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, concordado con el artículo 18° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, para efectos de dicho Código se considera como empleado público a todo funcionario o servidor de las entidades de la Administración Pública, en cualquiera de los niveles jerárquicos sea éste nombrado, contratado, designado, de confianza o electo, que desempeñe actividades o funciones en nombre del servicio del Estado; sin que importe el régimen jurídico de la entidad en la que se preste servicios ni el régimen laboral o de contratación al que esté sujeto ni si se encuentra en ejercicio o no de la función pública;

Que, dada la complejidad que amerita el presente caso, pues las observaciones 1, 2 y 3 del Informe N° 014-2010-2-00-52 recaen simultáneamente tanto en servidores como en funcionarios sujetos al Régimen Privado de la Actividad Privada, en condición de activos o que ya no mantienen vínculo con la Entidad, y en atención a los Principios de Legalidad, Debido Procedimiento, Celeridad y Eficacia previstos en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se considera pertinente que se constituya una única Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios que atienda la Recomendación N° 01 del referido Informe de Control, a efectos de que ejerza sus funciones de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9°, 10° y 11° del Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, y en uso de las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante la Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con las visaciones del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Jefa de la Oficina de Administración (e);

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONSTITUIR la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, que se encargará deslindar, conforme a las normas de la Ley del Código de Ética de la Función



Pública y su Reglamento, la responsabilidad de los funcionarios, ex –funcionarios, servidores y ex – servidores comprendidos en los hechos consignados en las tres observaciones identificadas en el Informe N° 014-2010-2-00-52.

La Comisión estará conformada por los siguientes funcionarios:

Miembros Titulares:

- El (la) Director (a) de la Dirección de Gestión de Inversiones y Cooperación Técnica Internacional, Presidente.
- El (la) Jefe (a) de la Unidad de Recursos Humanos, Secretario (a) Técnico (a).
- El (la) Jefe (a) de Unidad de Contabilidad.

Miembros Suplentes:

- El (la) Jefe (a) de la Oficina de Planificación, Presidente Suplente.
- El (la) Sub Director (a) de Servicios Financieros, Secretario (a) Técnico (a) Suplente.
- El (la) Jefe (a) de la Unidad de Tesorería.

Artículo 2º.- DISPONER que la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, que se constituye por la presente Resolución, podrá solicitar y contar con el asesoramiento de los profesionales que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, y, gozará de autonomía en todos sus actos y decisiones, pudiendo efectuar requerimientos de documentación, información y/o apoyo de las Direcciones, Sub Direcciones, Oficinas y Unidades de la Entidad.

Artículo 3º.- DISPONER que la Oficina de Administración determine la responsabilidad administrativa funcional del señor Germán Alberto Campos Díaz, en su calidad de Ex Jefe del Área de Infraestructura Rural del PRONAMACHCS de la Dirección Departamental Ayacucho, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo de los Trabajadores sujetos al Régimen del Decreto Legislativo N 728, debiendo considerar los precedentes administrativos de observancia obligatoria contenidos en la Resolución de Sala Plena N° 003-2010-SERVIRTSC del 10 de agosto de 2010.

Artículo 4º.- DISPONER la notificación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva, incluyendo el Informe Legal N° 151-2013-AG- AGRORURAL/OAJ del 01 de julio de 2013, que forma parte integrante de la misma.

Artículo 5º.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural- AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

